

- - - TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- - - - -

V I S T O S para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los Autos del Expediente número **00073/2025**, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por [REDACTED]

[REDACTED].- - - - -

R E S U L T A N D O :

1°.- Que por escrito recibido en fecha **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, comparecieron los señores [REDACTED]

[REDACTED], solicitando la disolución de su vínculo matrimonial por mutuo consentimiento y al efecto fundaron su solicitud, a la que acompañaron la certificación del estado civil relativa a su matrimonio, además del convenio a que se hace alusión en el *Artículo 270 del Código Civil Vigente en el Estado* y terminaron haciendo las peticiones de estilo.- - - - -

2°.- Formándose y Registrándose en el Libro de Gobierno, mediante proveído de fecha **veintidós de enero de dos mil veinticinco** se admitió la instancia en la vía y forma propuestas, efectuándose única Junta de Avenencia a que se refieren el *Artículo 661 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado*, habiendo insistido en la misma los promoventes en su propósito de divorciarse, se ordenó dar

vista al **C. Agente del Ministerio Público**, así como al **C. Representante del Sistema para la Defensa de los Menores y la Familia**, adscritos a éste H. Juzgado, las cuales desahogaron oportunamente y finalmente se llegó al caso de dictar ésta sentencia bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS:

I.- Dispone el **artículo 264** en su fracción **XIX** del **Código Civil vigente en el Estado**, que es causa de divorcio, el mutuo consentimiento y los cónyuges que promueven éste divorcio, han probado la existencia del matrimonio con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en dicha dependencia. Documental que tiene valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 322 Fracción IV y 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.**- - -

II.- Que habiendo transcurrido el año que exige el **Artículo 271 del Código Civil Vigente en el Estado**, para que los cónyuges puedan solicitar el divorcio por mutuo consentimiento y además que insistieron en la Junta de

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

Avenencia en su propósito de divorciarse y no habiendo oposición por parte del **C. Agente del Ministerio Público**, ni del **C. Representante para la Defensa de los Menores y la Familia**, adscritos a éste H. Juzgado, debe decretarse el divorcio solicitado y aprobarse el convenio exhibido en Autos, condenándose a los que suscriben a estar y pasar por el referido convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una Sentencia que ha causado ejecutoria ya que dicho convenio no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral ni al derecho.-----

Por lo expuesto y fundando en los **Artículos 194, 264 Fracción XIX, 269 último párrafo, 270, 271, 286, 288 del Código Civil en Vigor para el Estado**, en relación con los **Artículos 322 Fracción IV, 323, 661, 662, 925 y 926 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la acción de Divorcio Voluntario ejercitada por las Partes y en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a los Señores [REDACTED], [REDACTED],

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

matrimonio celebrado ante el C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en dicha dependencia, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.-----

TERCERO.- Se aprueba en todas las partes el convenio presentado por los promoventes en su escrito inicial, condenándose a los mismos a observar y cumplir el referido convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria.-----

CUARTO.- Ejecutoriada que sea ésta Sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el *Artículo 288 del Código Civil Vigente en el Estado*, remitiéndose copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y además, para que se publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.-----

QUINTO.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así **DEFINITIVAMENTE** Así lo resolvio y firma electrónicamente

el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar **MTRO. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ**, ante su Secretaria de Acuerdos **LIC. MARÍA PATRICIA VARO AMADOR** quien autoriza y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los *Artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12 y 13 del Reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.*-----

-- -RCG

En el número _____ del Boletín Judicial, de fecha _____, se hizo la Publicación de Ley.- CONSTE.